



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador entre sus principios para los ecuatorianos reconoce principios de libertad, igualdad, dignidad, no discriminación, justicia, solidaridad, diversidad, reciprocidad, progresividad de los derechos humanos, paz defensa y protección del ambiente, la naturaleza y la biodiversidad, soberanía y desarrollo humano sostenible;

Que, la letra b) del numeral 3 del artículo 66 de la Constitución de la República establece que se reconocerá y garantizará a las personas: “(...) 3. El derecho a la integridad personal, que incluye (...) b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 70 expresa que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de los mecanismos especializados de acuerdo a la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Que, la Carta de las Naciones Unidas, firmada en 1945, fue el primer acuerdo Internacional para afirmar el principio de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Desde entonces, la ONU ha ayudado a crear un legado histórico de estrategias, normas, programas y objetivos acordados internacionalmente para mejorar las condiciones de las mujeres en todo el mundo;

Que, el Art. 5 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, determina que: “El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres, niñas, adolescentes, adultas y adultos mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativa, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente ley y se evite la revictimización e impunidad...”;



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
09233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



QUE, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (1981) señala que los Estados parte, tomarán en todas las esferas (política, social, económica y cultural) todas las medidas apropiadas y necesarias, incluso de carácter legislativo, con el objeto de garantizarle a la mujer el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

En ejercicio de la facultad legislativa consagrada en el Art. 240 de la Constitución de la República, en armonía con el Art. 57 letra a) del COOTAD;

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, EN EL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ.

Art. 1.- Ámbito.- La presente ordenanza se aplicará en el territorio del Cantón Olmedo-Manabí, en los ámbitos públicos y privados y ampara a todas sus habitantes sin discriminación alguna.

Art. 2.- Objeto.- Promover la plena vigencia, difusión, exigibilidad, ejercicio y goce de los derechos de las mujeres en igualdad de condiciones, con enfoque de género y no discriminación en el Cantón Olmedo - Manabí, a través de la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de políticas públicas para la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer y para la construcción de una cultura de paz.

Art. 3.- Desaprobación a todo tipo de discriminación y violencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo - Manabí, desaprueba todo tipo de discriminación y violencia contra las mujeres, por constituir una forma de vulnerar los derechos humanos y los que les confiere la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 4.- De los Fines.- Son fines de esta ordenanza los siguientes:

- a) Incorporar transversalmente los enfoques de igualdad, enfoque de género, enfoque de derechos humanos, enfoque de interculturalidad, enfoque de intergeneracional, enfoque de discapacidad, enfoque de movilidad humana,



Calle Ulpiano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipioolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



enfoque de integralidad y enfoque de interseccionalidad y enfoque de género en todas las políticas públicas, los planes, programas y proyectos.

- b) Promover un trabajo coordinado entre colectivos, organizaciones, instituciones públicas y privadas, para la prevención y atención a los casos de discriminación y violencia contra la mujer, basada en género.
- c) Promover campañas de sensibilización ciudadana para la construcción de una sociedad respetuosa, incluyente y no discriminadora.
- d) Generar una cultura de paz en el cantón Olmedo-Manabí, a través de procesos participativos que generen espacios seguros.
- e) Garantizar la ejecución de planes, programas y proyectos encaminados al pleno respeto y garantía de los derechos especialmente aquellos relacionados con la igualdad y la erradicación de la violencia contra la mujer; y,
- f) Monitorear y evaluar el cumplimiento de las acciones, planes y programas implementados y propuestos en beneficio de las mujeres en todo el cantón.

Art. 5.- Principios generales.- Los principios rectores que guían la acción municipal en cuanto a la ejecución de la presente ordenanza son:

- a) Principio de Igualdad, no discriminación y exclusión.
- b) Inclusión, justicia material, protección y auxilio a la mujer víctima de violencia.
- c) Cooperación Interinstitucional, para el fomento de la cultura de la no violencia en contra de la mujer y la familia.
- d) Principio de participación ciudadana.
- e) Responsabilidad social colectiva.
- f) Principio de atención prioritaria y especializada; y,
- g) Enfoque de Derechos.



Calle Ulpiano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



Art. 6.- Definiciones. -Para efectos de la presente ordenanza se definen los siguientes conceptos:

- a) **Violencia de género contra las mujeres.**- Toda acción conducta basada en que un agresor cause o no muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.
- b) **Víctimas mujeres.** _ Se considera a las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores y demás miembros integrantes del núcleo familiar, que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia o cualquier otra persona.
- c) **Agresor (a).** _ Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- d) **Relaciones de Poder.**- Acciones, omisiones o prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo, por sobre a de otro, desde una relación de denominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres.
- e) **Discriminación contra la mujer.**- En comportamiento social, la discriminación es el trato diferente, desigual y perjudicial que se da hacia una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, diferencias físicas, políticas, de sexo, de edad, de condición física o mental, orientación sexual, etc.
- f) **Femicidio.**- Se define como femicidio según lo establecido en el art 141 del Código Orgánico Integral Penal: "A la persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia de muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género" (...).
- g) **Revictimización.**- Son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufra la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial y extrajudicial, tales como: retardo injustificado



Calle Uplano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



en los procesos, desprotección, negación o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes.

- h) **Registro único de violencia contra las mujeres.-** Será la información nacional unificada de actos de violencia contra las mujeres, que tendrá como propósito caracterizar la problemática y actualizar la información generada por los miembros del sistema, la misma que servirá para la planificación y la puesta en marcha de políticas y estrategias que refuercen la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- i) **Masculinidades.-** Es la construcción sociocultural sobre roles y valores asociados a comportamiento de los hombres. Se aboga por que se ejerzan sin machismo ni supremacía o violencia hacia las mujeres.
- j) **Igualdad de oportunidades.-** Radica el crear políticas públicas que reconozcan las diferencias que tienen las mujeres y hombres para satisfacer sus necesidades, acompañadas de estrategias de intervención capaces de atender las inequidades que limitan el acceso y control en los recursos materiales y no materiales por parte de las mujeres, quienes tienen más desventajas de lograrlo dada su posición de género; y,
- k) **Igualdad de posibilidades.-** A pesar de que existan garantías para el acceso a oportunidades tanto en el ámbito público como privado, las mujeres presentan barreras históricas, sociales, culturales y económicas que las condiciona a tener pocas posibilidades en el ejercicio y desarrollo de estas oportunidades.

Art. 7.- Especial obligación de asistencia, a mujeres inmersas en los grupos de atención prioritaria, por parte de los servidores públicos.- Recibirán especial atención las adultas mayores, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres con discapacidad y mujeres que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, por parte de los servidores públicos. Siendo obligados a denunciar a las autoridades competentes, si se detecta alguna forma de violencia hacia este grupo vulnerable.



Calle Ulpiano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



Art. 8.- Alianzas Estratégicas.- Para efecto del cumplimiento y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manabí del Cantón Olmedo - Manabí, a través de convenios establecerá alianzas estratégicas de cooperación y apoyo interinstitucionales a pactarse con diversas entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para concretar esfuerzos y procurar maximizar los resultados en cuanto a la lucha contra la discriminación y violencia contra las mujeres.

Art. 9.- Plan de Acción.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo – Manabí, a través de la Comisión Municipal Permanente de Igual de Género, Discapacidad y Ambiente, presentará al Concejo Municipal para su aprobación, un Plan Estratégico de Acción y Apoyo, denominado: **“MUJERES EN ACCIÓN”**, para la prevención y erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres, que permita enfrentar consistentemente esta problemática. Este plan se ejecutará por intermedio de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Comunicación.

Art. 10.- Promoción de Actos Conmemorativos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo - Manabí, en fechas alusivas a la Mujer, promoverá actos conmemorativos asociados con los objetivos y principios de esta ordenanza.

Día Internacional de la mujer	8 de Marzo
Día de la Madre	1° Domingo de Mayo
Día Internacional de la niña	11 de Octubre
Día Internacional de la No Violencia contra la mujer	25 de Noviembre

Art. 11.- Consecución y aplicación.- Para la consecución y aplicación de esta ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo – Manabí, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Comunicación y demás miembros comprometidos, que se relacionan y se potencian con los objetivos y principios de la presente ordenanza.

Desplegará en todo el cantón y por diversos medios, campañas de sensibilización permanente, con el objetivo de cambiar los estereotipos que perpetúan los ciclos de violencia contra las mujeres y discriminación.



Calle Ulpiano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



Art. 12.- Procesos formativos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo - Manabí, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Comunicación, preparará y ejecutará talleres y eventos de formación para la prevención y erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres, los cuales estarán destinados a líderes, lideresas, organizaciones estudiantiles, docentes, líderes barriales y comunitarios, asociaciones de mujeres, organizaciones ganaderas y agrícolas, servidores municipales y ciudadanía en general.

Art. 13.- Informe Anual.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo - Manabí, pondrá en conocimiento de la ciudadanía los avances y resultados de los planes y programas apoyados y ejecutados en cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 14.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en la Página Web Institucional.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Olmedo Manabí, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio
ALCALDE DE OLMEDO

Sra. Marilyn Trinidad Cedeño Cevallos
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, EN EL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ**, fue analizada, discutida y aprobada en dos sesiones, ambas de carácter ordinaria, celebradas el 2 y 11 de marzo de 2021, tal como consta en el correspondiente Libro de Actas.

Olmedo, 11 de marzo de 2021.

Sra. Marilyn Trinidad Cedeño Cevallos
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Calle Uplano Páez y
San Andrés



05233 4244
09253 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



De conformidad a lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Fausto Felipe Avilés Saverio, Alcalde del Cantón Olmedo, la **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, EN EL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ**, para su sanción.

Olmedo, 15 marzo de 2021.

Sra. Marilyn Trinidad Cedeño Cevallos
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



En la ciudad de Olmedo a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. **VISTOS:** Por cuanto la **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, EN EL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación y publicación de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. **EJECÚTESE:**

Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO



CERTIFICO, que el señor Fausto Felipe Avilés Saverio, en su calidad de Alcalde del Cantón Olmedo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, EN EL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ**, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Sra. Marilyn Trinidad Cedeño Cevallos
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



Calle Uplano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec